

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.643)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud, Desarrollo y Previsión Social, Deportes y Recreación ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de la Concejala María Cristina Usandizaga, mediante el cual solicita al Departamento Ejecutivo se cree en el ámbito de la ciudad el Programa de Concientización y detección precoz del Glaucoma.

Expresa la autora que el glaucoma es una afección ocular producida principalmente por un aumento de la presión interna del ojo y que ocasiona una disminución gradual de visión.

Esta enfermedad es provocada principalmente por el aumento de la presión intraocular, ya que en el interior del ojo circula un liquido llamado humor acuoso, que se renueva constantemente, drenando hacia la sangre.

Al bloquearse la salida de dicho líquido, el mismo se acumula en el ojo provocando un aumento de presión que puede dañar el nervio óptico.

El aumento de presión hace que se reduzca el riego sanguíneo y comprima las fibras del nervio óptico dañándolas y provocando la pérdida progresiva del campo visual.

Al progresar esta lesión, puede provocar ceguera, por lo tanto, es muy importante detectar las posibles lesiones en el nervio óptico antes de que el glaucoma siga avanzando.

En la mayoría de los casos no se presentan síntomas hasta que el glaucoma se encuentra en un estado avanzado, es decir que puede avanzar lentamente y sin provocar dolor.

El glaucoma puede afectar a cualquier persona, aumentando la predisposición a desarrollarlo cuando: se superan los 40 años de edad, se posea antecedentes familiares con dicha enfermedad, se haya padecido diabetes, miopía o alguna lesión grave en el ojo, se realicen tratamientos prolongados con determinados tipos de fármacos o se padezca hipertensión arterial.

Al ser glaucoma una enfermedad crónica, su diagnóstico precoz y un control adecuado del mismo, son elementos claves para evitar complicaciones.

Si el diagnóstico se hace a tiempo y se trata de inmediato, se puede evitar la disminución de la visión. pero si ya se ha producido alguna reducción del campo visual, normalmente no se recupera.

Dicho diagnóstico lo realiza un oftalmólogo, con un examen de los ojos que incluye una medida de la presión ocular, la cual es simple y no causa dolor con un aparato llamado tonómetro y luego se examina el nervio óptico y se prueba la visión periférica.

El tratamiento puede consistir en el uso de colirios, pastillas, aplicaciones de láser o intervención quirúrgica.

Por lo tanto, el diagnóstico precoz y un tratamiento efectivo hacen que el glaucoma pueda ser controlado y se prevenga o disminuya la pérdida de visión.

Siendo el glaucoma la segunda causa de ceguera en el mundo y que las estimaciones indican que en nuestro país la suma de personas que padecen esta enfermedad ascienden un millón, es menester que el Municipio adopte una política activa en la detección precoz de dicha enfermedad.

Resulta imprescindible coordinar cada uno de los esfuerzos que se realizan en el sentido de la detección de esta enfermedad y de la concientización de la población en cuanto a los tratamientos que efectivamente detienen su avance (en la medida que no se los interrumpa) y la necesidad de realizar controles oftalmológicos periódicos.

Por lo expuesto, la Comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º - Créase en el ámbito de la ciudad de Rosario el Programa de Concientización y Detección precoz del glaucoma, el que será desarrollado y coordinado por el Departamento Ejecutivo Municipal.



Art. 2°- Serán objetivos del mencionado Programa:

- a) facilitar a los vecinos de nuestra ciudad el acceso a revisiones oftalmológicas ten-/ dientes a detectar la presencia de esta enfermedad, dado que por las características de la misma por lo general no presenta síntomas hasta haber alcanzado un alto grado de desarrollo.
- b) Informar y concientizar a la sociedad acerca de la necesidad de: la detección temprana de esta enfermedad, los riesgos que implica su no atención, la existencia de distintos tratamientos para detener su avance, la difusión generalizada de la misma los antecedentes que implican un mayor riesgo de padecerla y la necesidad de rea lizar controles oftalmológicos periódicos, etc.
- **Art. 3°-** Coordinar las acciones necesarias con el Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Santa Fe, Universidades, Clínicas e Institutos privados y entidades intermedias compenetradas con esta problemática, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Ordenanza.
 - **Art. 4°-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M **Sala de Sesiones**, 27 de Agosto de 1998.-